

LON FULLER

(1902-1978)

By Diego Poole

Publicado en 2004. Capítulo «Lon Fuller». En Rafael Domingo Oslé (Dir.), *Juristas universales*, vol. IV, t. IV, *Juristas del siglo XX: de Kelsen a Rawls* (pp. 391–396). Madrid: Marcial Pons.



Fuller, jurista de profesión, investigador y docente, es una de la mayores autoridades del siglo XX en el ámbito del derecho de contratos y de la filosofía jurídica. Desde el punto de vista filosófico, la obra de Fuller se dirige principalmente contra el cientifismo que reduce la ciencia jurídica a una ciencia empírica, incapaz de demostrar la existencia de valores objetivos. Por lo que Fuller desafía no sólo al formalismo legalista imperante en su tiempo (defendido en Harvard por figuras como Langdell, Williston o Beale), sino también a la filosofía utilitarista en sus diversas manifestaciones jurídicas (ya sea el “instrumentalismo jurídico” en las versiones de Holmes, Pound, Wewey o Cray, o el “realismo jurídico americano” en las versiones de Llewellyn, Frank, Bingham o Cook). Su obra se dirige también contra los dos filósofos del derecho quizá más influyentes del siglo XX: Hans Kelsen y Herbert L. Hart.

Lon Luvois Fuller nace el 15 de junio de 1902 en Hereford (Texas), en el seno de una familia modesta (su padre, Francis Bartow Fuller, era un ranchero y empleado de banca). En 1906 la familia se traslada al sur de California (en concreto, al Imperial Valley). Realiza sus primeros estudios universitarios en Berkeley (1919-20); continúa en la universidad de Stanford, donde se especializa en Economía, y se gradúa en 1924. En 1927 logra el título de doctor en *Jurisprudence* por la Universidad de Stanford. Pocos meses más tarde es contratado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Oregon, donde enseña derecho contractual y derechos reales (su primera publicación trata sobre la posesión).

En 1926 contrae matrimonio con Florence Gail Thompson, compañera de estudios en Stanford, y que lo será hasta su muerte (de ella) en 1960, acaecida tras una larga enfermedad. Dos hijos nacen de este matrimonio. El resto de su vida la comparte con Majorie D. Chapple, su segunda esposa.

Entre 1928 y 1931 es profesor en la Universidad de Illinois. Desde 1931 hasta 1939 enseña en Duke University. En este periodo, con tan solo 28 años, empieza a ser conocido entre los juristas americanos gracias a tres artículos sobre las ficciones legales, publicados en la *Illinois Law Review*, donde manifiesta un profundo conocimiento del pensamiento iusfilosófico alemán, francés, y, sobre todo, anglosajón. En 1935 es premiado por la American Philosophical Society por un ensayo crítico sobre el realismo jurídico titulado *American Legal Realism* publicado un año antes. En 1936 publica en el *Yale Law Journal* un artículo

sobre el resarcimiento por daños y perjuicios en el derecho contractual, que impresiona a los profesores norteamericanos por su rigor y profundidad: “The reliance interest in contract damages”. En 1938 Fuller estudia seis meses en Europa, especialmente en París, donde conoce a los principales juristas europeos, entre otros, a Kelsen (es significativo que en una carta de presentación de Fuller, dirigida por Pound a Kelsen, se refiera al autor como *una autoridad* en ciencia jurídica: “*the coming man in jurisprudence in this country*”). Desde 1939 hasta 1970 es profesor en Harvard. En 1940, con ocasión de sus lecciones como profesor visitante en Northwestern University, publica una de sus obras más significativas: *The law in quest of itself*, donde Fuller argumenta contra la idea de que el derecho sea un mero dato carente de sentido en sí mismo. Critica los positivismos que sostienen la supuesta neutralidad del derecho; argumenta especialmente contra Holmes, Gray, y Kelsen. Fuller sostiene que el derecho no consiste en un mero recipiente capaz de albergar cualquier contenido, y menos, en un conjunto de disposiciones cuyo sentido es el que le atribuya el intérprete según un interés previamente determinado. El derecho, para Fuller, es un deber ser cuya autoridad deriva del carácter razonable de su contenido. Por lo tanto, también negará en esa misma obra la existencia de una nítida diferenciación entre moral y derecho.

En 1942, tras el comienzo de la Segunda Guerra Mundial, la actividad de Harvard se reduce al mínimo, por lo que Fuller comienza a trabajar de abogado, especialmente en el ámbito de derecho laboral, para la empresa Ropes and Gray. Esta experiencia práctica (la realización de convenios colectivos, arbitrajes, la defensa ante los tribunales...) estimula a Fuller su pasión por el estudio de los procesos jurídicos en su más amplio sentido (los procesos de contratación, de mediación, legislación, adjudicación, de dirección...) y por la formación de los futuros juristas.

En 1945 vuelve a centrarse en su labor universitaria de Harvard, pero ya sin abandonar el contacto con la vida real del derecho (durante años fue nombrado árbitro de muchas causas por la American Arbitration Association). Esta dedicación parcial a la práctica jurídica explica por qué Fuller no escribiera tantas obras como nos hubiera deseado. Sin embargo, su experiencia jurídica fue determinante para el contenido de su obra. Entre muchos ejemplos destaca la proyección de su experiencia sobre las investigaciones a las que dedicaría el resto de su vida: el estudio de los procesos fundamentales del orden social y sus correspondientes formas de derecho. En el último capítulo de su obra *Problems of jurisprudence* de 1949

encontramos la primera formulación de sus conclusiones sobre el estudio de la naturaleza, funciones y límites de los procesos jurídicos, especialidad que él calificó como *eunomics*. En este periodo publica su obra más *popular* (*The speluncean explorer*), quizá por su claridad, el morbo de la ejemplificación, y por el dilema de la solución; se trata del *Caso de los exploradores*: una hipótesis de varios exploradores que, atrapados en una cueva, sólo pueden sobrevivir si se comen a uno de ellos, y que, después de ser rescatados, son juzgados por un tribunal cuyos miembros presentan diversos argumentos, todos muy razonables, a favor y en contra de la pena capital para los supervivientes.

Es famoso el enfrentamiento que durante la década de los cincuenta tuvo contra Ernest Nagel (de la Universidad de Columbia) y con Herber L. Hart (Oxford) sobre la relación entre moral y derecho. El debate entre Hart y Fuller se publicó en *Harvard Law Review*, que recoge la conferencia de Hart pronunciada precisamente en Harvard en 1956, donde rechaza los argumentos de Fuller; así como la respuesta de éste a Hart. “El resultado de esta polémica fue quizá el más interesante y revelador intercambio de puntos de vista sobre cuestiones fundamentales de teoría del derecho aparecido en inglés en este siglo” (Summers 1984, pág. 10). Es significativo que tras la publicación de esta polémica, el gran filósofo americano, Leo Strauss, escribiera a Fuller: “Su argumentación es superior a la de Hart”.

Durante los últimos años de la década de los cincuenta Fuller se dedicó al estudio y redacción de su más importante artículo sobre procesos de ordenación social: “The Forms and Limits of Adjudication”, publicado póstumamente por *Harvard Law Review*. En estos mismos años Fuller fue invitado por las universidades de Chicago y de Louisiana, donde imparte conferencias sobre la libertad. Aunque gran parte de su pensamiento sobre este tema capital de la filosofía se recoge en artículos de revistas (vid. infra), lo cierto es que Fuller deseaba escribir un libro sobre la libertad, pero el proyecto se quedó en el tintero. A finales de los años cincuenta, junto con el profesor Carl J. Friedrich, funda The American Society of Political and Legal Philosophy, sociedad que todavía se reúne y que, en el momento de escribir estas líneas, sigue publicando anualmente la prestigiosa revista *Nomos*. En 1964 publica sus lecciones impartidas un año antes en Yale, en su conocido libro: *The Morality of Law*. El libro fue malinterpretado, por lo que Fuller publicó una nueva versión en 1969, añadiéndole un quinto capítulo de respuesta a las críticas que sufrió la primera versión (la mayor parte de estas respuestas están dirigidas a críticas de Hart, Dworkin, Cohen y

Summer). Lo más destacado de esta obra por parte de los filósofos del derecho son los criterios de moralidad intrínseca del derecho, que constituyen como un derecho natural de estructura, unas exigencias básicas formales que debe tener todo Derecho para que podamos llamarle así. Tales exigencias son siete: 1) La existencia de reglas de convivencia ; 2) Que dichas reglas estén promulgadas; 3) Irretroactividad de las reglas; 4) Coherencia o ausencia de contradicciones entre reglas; 5) Posibilidad de cumplimiento del tenor de las reglas; 6) Suficiente vigencia de la ley en el tiempo; 7) Congruencia entre la acción de los funcionarios (*Official Action*) y lo establecido en las normas.

En 1968 publica *The Anatomy of Law* a petición del editor de la *Enciclopedia Británica*.

El mismo año de su jubilación en Harvard, en 1972, publica, esta vez con la colaboración de Eisenberg, la tercera edición de su famoso *Casebook in contract* (la primera data de 1947, resultado de su experiencia jurídica durante los años de la Segunda Guerra Mundial). La tercera edición tiene la peculiaridad de recoger en el capítulo la versión última de su larga reflexión sobre los “fundamentales procesos de ordenación social” (*basic social ordering processes*). Fuller, ya con setenta años, a petición de Nixon -fue alumno de Fuller en Duke- participa en el comité de negociación para firmar la mayor venta de trigo de EE.UU. a la antigua URSS. Fuller muere el 8 de abril de 1978.

La influencia de Fuller se proyectó sobre el ámbito del derecho procesal, sobre el derecho de contratos, y, especialmente, sobre la filosofía del derecho (Dworkin reconoce la influencia que Fuller ha ejercido sobre su pensamiento, especialmente el contenido de las obras: *The law in quest of itself* y el ensayo *Positivism and fidelity to law. A reply to professor Hart*. Por ejemplo, la célebre tesis atribuida a Dworkin sobre la imposibilidad de fijar un test de validez de la norma es original de Fuller).

Los escritos de Fuller, por su claridad expositiva, tienen la virtud de ser entendidos también por los no especialistas en las materias que trata, incluidos los no juristas ni filósofos.

Obras: Libros (todos): *The Law in Quest of Itself*: Northwestern University Press, Evanston, 1940; posteriormente en Beacon Press, Boston, Mass., 1966.; *Basic Contract Law*: West Publishing Company, St. Paul, Minn., 1947 (la 2ª ed. en 1964 con R. Braucher; la 3ª ed.

en 1981 con M. A. Eisenberg,); *The Problems of Jurisprudence*, Foundation Press, Mineola, N.Y., 1949; *The Morality of Law*, Yale University Press, New Haven, Conn., 1964 (ed. rev. 1969); *Legal Fictions*, Stanford University Press, Stanford, Calif., 1967; *Anatomy of the Law*, Britanica Perspectives, Chicago 1968

(sucesivamente publicado por Penguin Books Ltd., Harmondsworth, Eng., 1968; Paeger, New York, 1968; New American Library, New York, 1969; Greenwood Press, West Port, Conn., 1976); *The Principles of Social Order* (póstuma), Duke University Press, Durham, N.C., 1981.

Artículos (selección): “Legal Fictions”, inicialmente publicado como artículo: 25 *Illinois Law Review* 363, 513, 877 (1930-31), reimp. en libro con el mismo título por Standford University Press, 1967; “The Legal Mind”, 152 *Atlantic Monthly* 85 (1933); “American Legal Realism”, 83 *University of Pennsylvania Law Review* 429 (1934); “Williston on Contracts”, 18 *North Carolina Law Review* 1 (1939); ”My Philosophy of Law”, en *My Philosophy of Law: Credos of sixteen American Scholars*, Boston Book Co., Boston 1941; “Reason and Fiat in Case Law”, 59 *Harvard*

Law Review 376 (1946); “What the Law Schools Can Contribute to the Making of Lawyers” (conferencia), 1 *Journal of Legal Education* 189 (1948); “The Place and Uses of Jurisprudence in the Law School Curriculum”, 1 *Journal of Legal Education* 495 (1948); “The Case of the Spelucean Explorers”, 62 *Harvard Law Review* 616 (1949); “On Teaching Law”, 3 *Stanford Law Review* 616 (1949); “American Legal Philosophy at Mid-Century”, 6 *Journal of Legal Education* 457 (1954); “Freedom- A Suggested Analysis”, 68 *Harvard Law Review* 1302 (1955); “Human Purpose and Natural Law”, 53 *Journal of Philosophy* 68 (1958); “A Rejoinder To Professor Nagel”, 3 *Natural Law Forum* 83 (1958); “Positivism and Fidelity to Law. A Reply to Professor Hart”, 71 *Harvard Law Review* 630 (1958); “Adjudication and the Rule of Law”, 54 *American Society for International Law Proceedings* (1960); “The Adversary System”, en *Talks on American Law*, ed. Harold J. Berman, Vintage Books, New York, 1961; “Jurisprudence” en 13 *Encyclopedia Britannica* 689 (14ªed 1963); “A Reply to Professor Cohen and Dworkin”, 10 *Villanova Law Review* 655 (1965); “Afterword: Science and the Judicial Process”, 79 *Harvard Law Review* 1604 (1966), reimp. en *Social Science Approaches to the Judicial Process*, Da Capo Press, New York, 1971; “Some Unexplored Social Dimensions of the Law” en *Path of the Law from 1967*, ed. Arthur

E. Sutherland, Harvard University Press, Cambridge, Mass., 1968; “Freedom as a Problem of Allocating Choice”, 112 *Proceedings of the American Philosophical Society* 101 (1968); “Two Principles of Human Association”, en *Voluntary Associations, Nomos XI*, Ed. J. Roland Pennock and J. Chapman, Atherton Press, New York, 1969; “The Law’s Precarious Hold of Life”, 3 *Georgia Law Review* 530 (1969); “Human Interaction and the Law”, 14 *American Journal of Jurisprudence* 1 (1969); “Mediation. Its Forms and Functions”, 44 *Southern California Law Review* 305(1971); “The Justification of Legal Decisions”, *Archiv Für Rechts- und Sozialphilosophie*, 7 Beiheft Neue Folge (1972); “Law as an Instrument of Social Control and Law as a Facilitation of Human Interaction”, *Archiv Für Rechts- und Sozialphilosophie*, 8 Beiheft Neue Folge (1974), “The Forms and Limits of Adjudication”, 92 *Harvard Law Review* 353 (1978);

Recensiones: Fuller tiene recensiones a obras de Kaden, Friedman, Ogden, Llewellyn, Rheinstein, Hall, Pound, Bodeneimer, Jones, Adler, Buckland, Paton, Brown, Reuschlein, Viehweg,

Scwartz. Para una referencia completa cf. Summers, Lon Fuller, Stanford University Press, Standford Calif., 1984, p. xiii

Bibliografía: El libro más completo hasta la fecha es el de R. S. Summers: *Lon L. Fuller*, Stanford Universtiy Press, Stanford, Calif., 1984. Entre los muchos artículos escritos sobre Fuller, destacamos los dos siguientes: Albert Sacks, “Lon Luvois Fuller”, 92 *Harvard Law Review* 349, 350 (1978); D. Kennedy, “From the Will Theory to the Principle of Private Autonomy: Lon Fuller’s ‘Consideration and Form’”, 100 *Columbia Law Review* 94 (2000).